



Resolución Directoral

Lima, 23 ENE. 2023

VISTOS:

El Expediente 2022-0012045, la Carta N° DG-SES/CN° 2022-1451 y la Carta N° DG-SES/CN° 2022-1556/A de la organización **SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ**, Informe Técnico N° D00002-2023-UO-DAD-CENARES/MINSA de la Unidad de Operaciones, Nota Informativa N° D00012-2023-DAD-CENARES/MINSA de la Dirección de Almacén y Distribución, Informe N° 13-2023-OAL-CENARES/MINSA de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, y modificatoria, se crea el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, como órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; el cual tiene entre sus funciones “Programar y efectuar los procesos de adquisición, incluyendo donaciones de recursos estratégicos en salud a nivel nacional, de acuerdo a la normativa vigente”;

Que, el literal m) del Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, establece que el Director General tiene la función de aprobar y gestionar donaciones nacionales de recursos estratégicos en salud;

Que, el artículo 7 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, señala que a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, asimismo el numeral 25.3 del artículo 25 de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, aprobada por Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, establece que los bienes muebles que ingresan producto de convenios internacionales o donaciones, se registran con la respectiva NEA (Anexo N° 2 de la Directiva), teniendo en cuenta el documento que contiene la aceptación de los bienes muebles y la relación valorizada en soles de los bienes muebles a registrar, debidamente codificada y con la unidad de medida correspondiente;



Que, mediante Carta N° DG-SES/CN° 2022-1451 de fecha 22.11.2022, la organización **SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ**, comunica sobre la donación del medicamento ETAMBUTOL 400 MG (26 CAJAS POR 672 Tabletas = 17,472.00), y mediante la Carta N° DG-SES/CN° 2022-1556/A del 19.12.2022, indicó que el precio unitario del producto es S/ 0.109714 y que el monto total asciende a S/1,916.93;

Que, en relación a lo antes expuesto la Dirección de Almacén y Distribución mediante Nota Informativa N° D000012-2023-DAD-CENARES/MINSA, eleva a la Dirección General el Informe Técnico N° D000002-2023-UO-DAD-CENARES/MINSA de la Unidad de Operaciones, el documento que sustenta la donación realizada por la organización **SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ**, informando al respecto, que el producto donado ingresó el 23 de diciembre de 2022, generándose la NEA DONACIÓN N° 1516-2022, así también, informó sobre la verificación técnica del producto (Ficha de evaluación técnica de recursos estratégicos N° 8548-2022, indicando que el monto valorizado asciende a un total de S/ 1,916.93 (Mil novecientos dieciséis con 93/100 soles), y concluye que los bienes procedentes de la donación han sido recepcionados e ingresados al almacén del CENARES, para su distribución;

Que, mediante Informe N° 13-2023-OAL-CENARES/MINSA la Oficina de Asesoría Legal considera legalmente viable expedir el acto resolutivo que acepta la donación de la organización **SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ**, en virtud de lo establecido en la normativa vigente y conforme lo informado por la Dirección de Almacén y Distribución;

Con los vistos de la Dirección de Almacén y Distribución y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA; la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA; la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01; Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y la Resolución Ministerial N° 012-2023-MINSA por la cual se designó a la Directora General del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR LA DONACIÓN realizada por la organización **SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ**, por la suma total valorizada en S/ 1,916.93 (Mil novecientos dieciséis con 93/100 soles); la cual se detalla a continuación:

Descripción	NEA	Cantidad Total	Precio Unitario S/	Precio Total S/
ETAMBUTOL CLORHIDRATO 400 MG TABL	1516-2022	17,472.00	0.109714	1,916.93

Fuente Informe Técnico N° D000002-2023-UO-DAD-CENARES/MINSA

ARTICULO 2.- AGRADECER a la organización **SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ**, por su valiosa contribución e importante donación a favor de las acciones de abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud que desarrolla el CENARES.

ARTICULO 3.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones, la Dirección de Programación, la Dirección de Almacén y Distribución y la Oficina de Administración,





Resolución Directoral

Lima, 23 ENE. 2023

efectúen las acciones correspondientes conforme a sus funciones y competencias, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Resolución.

ARTICULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la organización **SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ**.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del CENARES realice la publicación de la presente Resolución en el portal institucional <http://www.cenares.gob.pe/>.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

ANA CARMELA VÁSQUEZ QUISPE GONZALES
Directora General